



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

27 de junio de 2012

CIRCULAR No. 03-2012

A: Todas las instituciones del Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Descentralizadas no Financieras, Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social

Asunto: Solicitud de Información

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en consecuencia con sus objetivos misionales, de producir información financiera íntegra y fehaciente, está inmersa en un proceso de depuración de los registros de la contabilidad de todo el Sector Público, lo cual es básico para una óptima rendición de cuentas y facilitar la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión de las finanzas públicas y terceros interesados.

En ese sentido, entre otras, estamos trabajando con la determinación de la deuda total del sector público, y de manera particular con la realización o pago de la deuda administrativa contraída por las instituciones del Sector Público, que mediante la Ley 193-11, han sido asumidas por el Gobierno Central para ser honradas mediante una emisión de bonos y sujetas a ciertos requisitos de control, en ese sentido, sería altamente significativo recibir al respecto las siguientes informaciones cortadas al 30 de junio del año en curso, de conformidad con la norma de corte semestral:

1. Monto total de deuda administrativa.
2. Monto enviado a la Dirección General de Crédito Público para reconocimiento.
3. Porción del monto total que corresponde al período 2011.
4. Disponibilidad en caja al 31/12/2011 para cubrir los pasivos correspondientes a dicho ejercicio.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

5. Monto que según conocimientos de la institución han sido reconocidas y pagadas por la Dirección General de Crédito Público.
6. Monto de la deuda certificada al acreedor para que pueda ser pagada por Crédito Público.

Nota: la certificación de la deuda al acreedor por parte de la institución que la origino, es un requisito dentro del proceso de reconocimiento y pago de las deudas administrativas.


Lic. Manuel E. Monegro P.
Director General